



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para solicitar al H. Ayuntamiento del Mante, y a todos los ayuntamientos del Estado, realizar un análisis referente a las necesidades que tienen en materia de contratación de agentes de tránsito, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, necesidades de cada ciudad y cantidad de habitantes que tiene cada municipio**, promovida por el Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**", las y los integrantes de ésta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para solicitar al H. Ayuntamiento del Mante, y a todos los ayuntamientos del Estado, realizar un análisis referente a las necesidades que tienen en materia de contratación de agentes de tránsito, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, necesidades de cada ciudad y cantidad de habitantes que tiene cada municipio.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número: SG/AT-1421, recayéndole a la misma el número de expediente 66-454, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar al Ayuntamiento del Mante, y a todos los Ayuntamientos del Estado, para que realicen un análisis referente a las necesidades que tienen en materia de contratación de agentes de tránsito para la aplicación de la Ley, así como la prevención de accidentes en sus municipios, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, necesidades de cada ciudad y cantidad de habitantes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"En la sociedad actual, nos encontramos frente a un fenómeno preocupante en el Mante y en otros municipios de nuestro estado; el incremento de accidentes viales principalmente por el uso de las motocicletas, en los últimos años hemos visto como ha crecido la demanda en el uso de estos vehículos, lastimosamente vemos que jóvenes al conducir e incluso niños de muy poca edad han tenido accidentes e incluso defunciones al viajar en estos vehículos, estos accidentes se dan por diversos motivos, por ejemplo el desconocimiento de reglamentos y leyes, por falta de pericia al conducir, el no usar casco y equipo de seguridad, imprudencia, y en otras ocasiones son víctimas de otro conductor.

DEBEMOS BUSCAR ESTRATEGIAS QUE SIRVAN COMO INHIBIDORES DE ACCIDENTES, Los inhibidores de accidentes de tránsito son estrategias, medidas y prácticas diseñadas para reducir o evitar la ocurrencia de accidentes de tráfico, así como a optimizar los recursos humanos buscando estrategias para contar con personal de transito diversificando los horarios en los que puedan estar en funciones ya que los accidentes no se dan solo en un horario específico, por lo que es necesario contar en todas horas con vigilancia.

Los reglamentos, leyes y códigos resultan inoperantes si no se cuenta con suficiente personal asignado como Agente de Tránsito o personal operativo el cual Es el servidor público a cargo de la vigilancia del tránsito de vehículos y personas, y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

responsable directo de la aplicación del Reglamento mismo que al realizar diariamente su función se vuelve un inhibidor de accidentes ya que al contar con más agentes de tránsito las personas se verán obligadas a moderar su velocidad y respetar el reglamento de tránsito municipal.

Cabe aclarar que esta medida no busca dañar la economía de los ciudadanos, ni busca recaudar o cobrar más multas, por el contrario, busca coadyuvar y poner los medios para reducir los altos índices de accidentes que se están suscitando en las calles de nuestra ciudad, cabe aclarar que la primer medida que tiene un agente de tránsito para sancionar es la amonestación misma que sirve para concientizar a las personas a no cometer faltas al reglamento de tránsito antes de aplicar una sanción pecuniaria.

De acuerdo a la constitución política de los estados unidos mexicanos el ordenamiento legal establece en el artículo 115 en la fracción;

II Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

H) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Ahora bien, el ordenamiento jurídico que establece los fundamentos para la contratación de personal que fungirá



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

como oficiales de tránsito, es El Código Municipal Del Estado De Tamaulipas.

Resulta importante destacar, que, dentro de dicho ordenamiento, para ser más específico, en su artículo 74, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.- En cada Municipio se establecerán las Policías Preventiva y la de Tránsito, con el número de miembros que sean indispensables para atender las necesidades de la población y conforme a su presupuesto de egresos. El reclutamiento, permanencia y promoción de sus integrantes dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia.

En México no existe una ley federal que establezca un número específico de agentes de tránsito por habitante que deba tener cada municipio. Sin embargo, existen recomendaciones y objetivos establecidos por organismos nacionales e internacionales para orientar la asignación de recursos en seguridad pública.

Recomendaciones y metas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- *Modelo Óptimo de la Función Policial: Establece como meta que cada municipio cuente con al menos 1.8 policías por cada 1,000 habitantes.*

Sin embargo, esta meta no se ha alcanzado en 15 estados del país

.Reto Diario, El Economista, El Financiero

- *Organización de las Naciones Unidas (ONU): Recomendación una tasa de 2.8 policías por cada 1,000 habitantes para garantizar la seguridad pública. Esta cifra también se considera una referencia para la asignación de recursos en seguridad pública.*

Ejemplos por entidad

- *Ciudad de México: Cuenta con una tasa de 8.54 policías por cada 1,000 habitantes, la más alta del país. El Economista*
- *Tabasco: Registra una tasa de 3.05 policías por cada 1,000 habitantes, superando la meta recomendada. El Economista*
- *Tamaulipas: Presenta una tasa de 1.14 policías por cada 1,000 habitantes, por debajo de la meta recomendada. El Economista*

Consideraciones adicionales

- *La asignación de agentes de tránsito debe considerar factores como el tamaño del municipio, la densidad poblacional, el volumen de tráfico vehicular y las necesidades específicas de cada localidad.*
- *Además de la cantidad, es fundamental evaluar la calidad de la formación, equipamiento y condiciones laborales de los*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

agentes de tránsito para garantizar su efectividad en el desempeño de sus funciones.

En resumen, aunque no existe una obligación legal específica sobre el número de agentes de tránsito por habitante, las recomendaciones y metas establecidas por organismos nacionales e internacionales sirven como guía para la asignación de recursos en seguridad pública.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, el municipio de El Mante, Tamaulipas, tiene una población total de 106,144 habitantes. De esta cifra, 55,225 son mujeres (52.0%) y 50,919 son hombres (48.0%). Esta población representa el 3.0% de la población total del estado de Tamaulipas

Es importante destacar que la cabecera municipal, conocida como Ciudad Mante, tiene una población de 79,515 habitantes según el mismo censo.

Cabe señalar que el municipio del Mante cuenta actualmente con 8 agentes operativos de tránsito y 2 peritos, resultando insuficiente.

Atendiendo al criterio de la organización de las naciones unidas, debería tener el Mante 28 agentes de tránsito por lo menos en la cabecera municipal.

En conclusión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, como representante popular, preocupado por mi querido Mante y de todos los tamaulipecos, siempre buscamos el bien común de la ciudadanía, por ello, y ante el incremento de accidentes viales en diversos municipios de nuestro estado, no podemos ser omisos; por lo tanto y en la búsqueda de minimizar el incremento de accidentes en las calles, nace la presente acción legislativa, la cual, busca que los municipios cuenten con suficiente personal en las áreas encargadas de prevención y sanción de faltas al reglamento de tránsito de cada municipio con el motivo de salvaguardar la integridad de las personas."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto solicitar al Ayuntamiento del Mante, y a todos los Ayuntamientos del Estado, para que realicen un análisis referente a las necesidades que tienen en materia de contratación de agentes de tránsito para la aplicación de la Ley, así como la prevención de accidentes en sus municipios, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, de las necesidades de cada ciudad y cantidad de habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El promovente señala que la presente iniciativa resulta procedente y necesaria debido al contexto crítico que enfrentan diversos municipios del Estado de Tamaulipas, particularmente El Mante, en materia de seguridad vial, ya que el incremento sostenido de accidentes, muchos de ellos protagonizados por motociclistas jóvenes y menores de edad, constituye una alarma pública que exige atención inmediata y estrategias eficaces de prevención, esta iniciativa tiene como eje central fortalecer las capacidades institucionales mediante la contratación de más agentes de tránsito, respetando las condiciones presupuestales, demográficas y funcionales de cada municipio.

Esta acción legislativa encuentra su respaldo en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los municipios la competencia para organizar sus cuerpos de tránsito, así como en el artículo 74 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, el cual establece que los municipios deben contar con el número de agentes de tránsito que resulten indispensables para atender a su población, es por ello que la presente iniciativa no impone una obligación unilateral, por el contrario solicita un análisis racional y justificado conforme a los recursos disponibles y la magnitud de cada municipio.

Es importante mencionar que más allá de las cifras y recomendaciones generales, la asignación de agentes de tránsito debe considerar factores adicionales que reflejen la realidad particular de cada municipio, estos factores incluyen el tamaño del municipio, la densidad poblacional, el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

volumen de tráfico vehicular y las necesidades específicas de cada localidad, ya que no todos los municipios enfrentan los mismos desafíos de tránsito, algunos pueden tener un alto volumen de vehículos de carga, otros un flujo turístico significativo, y otros concentrar problemas en áreas urbanas densamente pobladas.

Asimismo, es fundamental que el análisis no se centre únicamente en la cantidad de agentes, sino también en la calidad de la formación, el equipamiento y las condiciones laborales de los agentes de tránsito, ya que un personal bien capacitado, equipado adecuadamente y con condiciones laborales dignas estará en mejor posición para desempeñar sus funciones de manera efectiva, contribuyendo real y significativamente a la seguridad vial y a la prevención de accidentes, por ello la inversión en personal de tránsito debe ser vista como una inversión en seguridad pública y bienestar ciudadano.

Lo anterior deriva de que la seguridad vial es un componente esencial del derecho a la movilidad segura, y su omisión vulnera derechos fundamentales como la vida y la integridad física, más aún, ya que algunos municipios tienen desproporción entre el número de agentes de tránsito disponibles y la cantidad de habitantes de su municipio.

Derivado de lo anterior y ante el innegable y creciente incremento de accidentes viales en diversos municipios de nuestro Estado, no podemos ser omisos, ya que esta situación sería irresponsable y costaría vidas y bienestar a los ciudadanos, por lo tanto, y en la búsqueda de minimizar el incremento de accidentes en las calles, se solicita que los municipios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cuenten con suficiente personal en las áreas encargadas de prevención y sanción de faltas al reglamento de tránsito de cada municipio, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, ya que un cuerpo de tránsito adecuadamente dimensionado y preparado es una herramienta esencial para lograr este fin.

Esta iniciativa se encuentra fundamentada por la problemática real que se vive en relación al incremento de accidentes viales, de ahí la necesidad de contar con agentes de tránsito, así como el fortalecer la capacidad municipal para atender una de sus responsabilidades constitucionales esenciales como lo es la seguridad vial y la protección de sus habitantes, además, se busca reducir los riesgos viales a través de medidas preventivas, sin incrementar la carga económica a la ciudadanía, privilegiando en su lugar la amonestación y la conciencia social en busca del bienestar común de los tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el asunto de referencia conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de competencia, hace una atenta solicitud al Ayuntamiento del Mante, Tamaulipas y a todos los Ayuntamientos del Estado, para que realicen un análisis referente a las necesidades que tienen en materia de contratación de agentes de tránsito para la aplicación de la Ley, así como para la prevención de accidentes en sus municipios, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, necesidades de cada municipio y número de habitantes con los que cuenta.

T R A N S I T O R I O

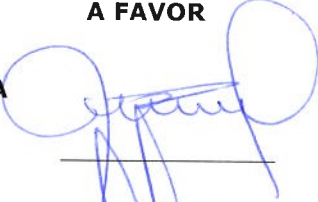
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, HACE UNA ATENTA SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DEL MANTE, TAMAULIPAS Y A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE REALICEN UN ANÁLISIS REFERENTE A LAS NECESIDADES QUE TIENEN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN SUS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO Y NÚMERO DE HABITANTES CON LOS QUE CUENTA.